SEÑOR
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHAPARRAL TOLIMA
E. S. D.

REFERENCIA	**PROCESO DE PERTENENCIA**
DEMANDANTE	**SULEIMA MENDOZA RIOS**
DEMANDANTE	**MORADORES DE CHAPARRAL**
RADICADO	**73-168-40-03-001-2022-00292-00**

ORLANDO SÁNCHEZ TREJOS, abogado en ejercicio, mayor de edad, con domicilio y residencia en Chaparral, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.141.530 de Bogotá D.C. y T.P. 40481 del C.S.J., correo electrónico sancheztrejos888@yahoo.com , celular 316 519 22 64, actuando en nombre y representación del señor **HUMBERTO MENDOZA QUIMBAYO** varón mayor de edad, con domicilio y residencia en Ibagué Tolima, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.030.052 de Chaparral Tolima, sin correo electrónico, celular: 321 685 5822, actuando como heredero de **CARMEN TULIA MENDOZA MOLINA** (q.e.p.d) , quien no procreó hijos en vida ni tiene ascendientes como padres o hermanos vivos, de acuerdo por él conferido, me permito formular las excepciones Previas en los siguientes términos:

EXCEPCION PREVIA

I. EXCEPCION PREVIA DENOMINADA: NO COMPRENDER LA DEMANDA A TODOS LOS LITISCONSORTES NECESARIOS.

SON HECHOS Y RAZONES

PRIMERO: En el caso concreto, en el certificado catastral especial expedido por el IGAC, figura la señora **CARMEN TULIA MENDOZA MOLINA** como propietaria, y en el certificado N° **355-22527** anotación 809, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral, aparecen inscritos SAMUEL MENDOZA MOLINA Y CARMEN TULIA MENDOZA MOLINA.

SEGUNDO: Hasta el momento de fallecimiento de la señora CARMEN TULIAMENDOZA MOLINA, no aparece vendido ni cedida la posesión a persona alguna. Situación que no aparece registrada en el certificado de tradición 355-22527.

TERCERO: El hecho de que la demandante SULEIMA MENDOZA conviviera en común con su tía CARMEN TULIA MENDOZA MOLINA, no necesariamente la hace poseedora del bien inmueble.

Uno de los vicios de la posesión, es la equivocidad. La posesión equivoca es aquella que ofreciera dudas sobre cualquiera de sus cualidades, tales como la continuidad y la publicidad.

El hecho de vivir en común, si no vicia necesariamente la posesión, a menudo **es causa para hacerla equivoca**. ***(Planiol y Ripert. Ob.cit. pág. 158, 159 -prescripción procesos de pertenencia 7ª edición Edgar Escobar Vélez pág. 79).***

CUARTO: El Artículo 375 del Código General del Proceso nos enseña que en las demandas sobre declaración de pertenencia de bienes privados salvo norma especial, indica que el sujeto pasivo de la demanda relativa a la declaración de pertenencia, serán todas las personas de derechos reales principales, sobre el bien que se va a usucapir, esto es el propietario, el usuario, el habitador, y el usufructuario y cuando no pueda identificarse el propietario del bien, la demanda deberá dirigirse contra personas indeterminadas.

El mismo artículo dice: "Siempre que en el certificado figure determinada persona como titular de derecho real sobre el bien, la demanda deberá dirigirse contra ella". En este caso, la demanda debe dirigirse contra CARMEN TULIA MENDOZA MOLINA Y SAMUEL MENDOZA MOLINA, quienes aparecen en los certificados.

QUINTO: El derecho de posesión es un derecho real. Además, la posesión entra bajo protección constitucional y civil. El poseedor tiene la facultad de conservar el bien hasta en tanto otro demuestre ante órganos jurisdiccionales que tiene mejor derecho para poseer. Según **Sentencia No. T-494/92:**

DERECHO A LA POSESION/DERECHOS FUNDAMENTALES

"No es infundado afirmar que en la actual coyuntura colombiana la posesión es un derecho fundamental. Tiene conexión íntima con el derecho de propiedad, la cual constituye en opinión de esta Corte uno de los criterios específicos para la determinación de esa categoría jurídica abierta que es el derecho constitucional fundamental. La ontología y especificidad de la relación posesoria y sus consecuencias económicas y sociales son de tal relevancia en el seno de la comunidad y para el logro de sus altos fines, que esta Corte reconoce que la posesión tiene, igualmente, entidad autónoma de tales características y relevancia que ella es hoy, por sí sola, con todas sus consecuencias, un derecho constitucional fundamental de carácter económico y social.".

Los derechos sobre cosas que pueden hacerse valer con acciones reales, son los derechos reales. La posesión es un poder de hecho que se ejerce sobre cosas y que se encuentra protegida con verdaderas acciones reales (las acciones

posesorias). Desde tal punto de vista, es un hecho cierto que la posesión es un derecho real.

Pero existe una gran diferencia entre la propiedad y la posesión. La primera constituye un poder jurídico definitivo; la posesión, un poder de hecho provisional; provisional en el sentido de que puede caer frente a la acción que se deriva de la propiedad. De ahí que la doctrina actual predique (en forma bastante unánime) que la posesión es un derecho real provisional.

La sala de casación civil de la Corte suprema de justicia en sentencia SC-10882 del 18 de agosto del 2015 con ponencia del magistrado Luis Armando Tolosa define así el concepto de falsa tradición:

«En este sentido, se entiende por falsa tradición la realizada inadecuada o ilegalmente, sea porque no existe título o porque falta un modo de adquisición de los previstos por el legislador, correspondiendo a circunstancias como los títulos de non domine, donde no se posee el dominio sino títulos diferentes a la propiedad o el dominio, a las enajenaciones de cosa ajena, o las realizadas sobre una cosa sobre la cual no se tiene propiedad o dominio, por tenerlo otra persona; o las circunstancias de dominio incompleto porque no se tiene la totalidad del dominio, al haberlo adquirido de persona que sólo tiene parte de él; o también los eventos correspondientes a transferencia de derechos herenciales sobre cuerpo cierto o enajenaciones de cuerpo cierto teniendo únicamente derechos de cuota. Una adquisición viciada continúa siendo viciada y los diferentes actos dispositivos o transmisivos que se realicen no purgan la irregularidad. Se trata de un derecho irregular, no apto para reivindicar, al no tratarse del derecho de dominio.»

Del señor Juez,

Respetuosamente,

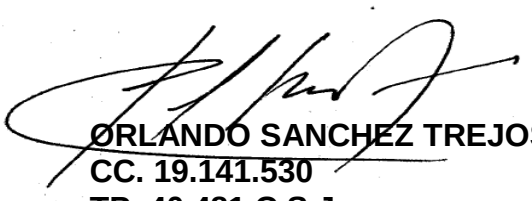

ORLANDO SANCHEZ TREJOS
CC. 19.141.530
TP. 40.481 C.S.J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 0 7256929

0725692

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría [ ] Notaría [X] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Insp. de Policía [ ] Código T Z H =

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - TOLIMA - CHAPARRAL -

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

MENDOZA MOLINA CARMEN TULIA - - - -- - - - - - - - - - - - - - -

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
C.C. No 28.674.540 De Chaparral Tolima	FEMENINO

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - TOLIMA - CHAPARRAL - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año 2014 Mes ABR Día 15	13:00	70822808 - 7

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia
	Año [ ] [ ] [ ] [ ] Mes [ ] [ ] [ ] [ ] Día [ ] [ ]

Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario
Autorización judicial [ ] Certificado Médico [X]	DRA. CASTIBLANCO CABEZAS GINA PAOLA

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

ORTIZ GUTIERREZ SAMUEL -

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
C.C. No 1.106.768.342 De Chaparral Tolima	

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

- -

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -	- - - - - - - - - - - -

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

- -

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -	- - - - - - - - - - - -

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2014 Mes ABR Día 15	JUAN BAUTISTA TOCARENA DIAZ (E) NOTARIO ENCARGADO

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO CHAPARRAL - TOLIMA

ESPACIO PARA NOTAS

ESPACIO EXCLUSIVAMENTE PARA USO OFICIAL DE LA OFICINA DE REGISTRO

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Adhesivo Copia Registro Civil
REGISTRADURÍA 28777133-3

NUIP 28.674.540...

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 61396740

61396740

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [X] Notaría [ ] Número [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código T 5 J

País - Departamento - Municipio - Corregimiento a/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE CHAPARRAL - COLOMBIA - TOLIMA - CHAPARRAL

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
MENDOZA	MOLINA

Nombre(s)

CARMEN TULIA

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 1920 Mes OCT Día 16	FEMENINO	NI	

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento a/o Inspección)

COLOMBIA TOLIMA DOLORES

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
ACTA RELIGIOSA Y CERTIFICACION DE COMPETENCIA..	275378

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos

MOLINA DIAZ ENRIQUETA

Documento de Identificación (Clase y número)	Nacionalidad
SIN INFORMACION	COLOMBIA

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos

MENDOZA BERRIO FRANCISCO

Documento de Identificación (Clase y número)	Nacionalidad
SIN INFORMACION	COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

PRECIADO GUZMAN RICAURTE

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma
CC 14.198.824	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de Inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2021 Mes JUN Día 17	WILLINTONG PEÑA BETANCOURT - REGI Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

17.JUN.2021 - INSCRIPCION DE PERSONA FALLECIDA O DESAPARECIDA PERSONA VINCULADA CON EL REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION SERIAL 07256929 DE LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE CHAPARRAL FECHA 15/04/2014.

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

Haumberto Mendoza

En la República de Colombia Departamento del Tolima Municipio de Chaparral. San José de las Hermosas, a 18 cuatro del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro se presentó el señor Samuel Mendoza mayor de edad de nacionalidad Col natural de Chaparral domiciliado en Las Hermosas y declaró: Que el día 14 del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis siendo las 8 de la noche nació en Las Hermosas del municipio de Chaparral República de Colombia un niño de sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Haumberto hijo legítimo del señor Samuel Mendoza de 51 años de edad natural de Chaparral. República de Col. de profesión Agricultor y la señora Ana Cristina Quimbayo de 26 años de edad natural de Chaparral República de Col. de profesión Hogar siendo abuelos paternos Francisco Mendoza Enriqueta Molina abuelos maternos Pedro León Quimbayo Lucía Carvajal Fueron testigos Joaquín E Serna Eliecer Rojas. En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante: Samuel Mendoza cc # 2285483 chap

El testigo. Joaquín E Serna cc # 2'369.286 P/valle Tolima

El testigo

Adhesivo Copia Registro Civil
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL 28043663-0

Inspección Departamental de Policía ... San José de las Hermosas - Chaparral

Alfonso Serna R.
Firma del funcionario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 1 de septiembre de 2022. A Despacho del señor Juez la anterior solicitud, anexa al proceso.

ARCEN IS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, cinco de septiembre de dos mil veintidós.

Radicación 73168400300120210002000
Proceso SUCESION
Causantes SAMUEL MENDOZA MOLINA, C.C. 2.285.483, ANA BELSUD RÍOS DE MENDOZA, C.C. 28.679.737 y CARMEN TULIA MENDOZA MOLINA c.c. 28.674.580.

Visto los escritos presentados por los apoderados de los interesados, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1. Se acepta la renuncia al poder presentada por el doctor HERNAN LIEVANO JIMENEZ, respecto a la señora SULEIMA MENDOZA RIOS, la cual fue aceptada por la poderdante.

2. Igualmente se reconoce interés al señor HUMBERTO MENDOZA QUIMBAYO para actuar en estas diligencias como heredero del causante SAMUEL MENDOZA MOLINA, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

3. Se reconoce personería legal, amplia y suficiente al doctor ORLANDO SANCHEZ TREJOS para actuar en este proceso como apoderado judicial del señor HUMBERTO MENDOZA QUIMBAYO en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el estado No.___, hoy **06 de septiembre de 2022.**
La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.

NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHAPARRAL
E. S. D.

REFERENCIA	**PERTENENCIA VERBAL SUMARIO**
DEMANDANTE	**SULEIMA MENDOZA RIOS**
DEMANDADO	**MORADORES DE CHAPARRAL**
RADICADO	**73-168-40-03-001-2022-00292-00**

HUMBERTO MENDOZA QUIMBAYO varón mayor de edad, con domicilio y residencia en la Finca el Silencio ubicado en la vereda la aurora Hermosas, municipio de Chaparral, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.030.052 de Chaparral Tolima, sin correo electrónico, celular: 321 685 5822, de la manera más comedida manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **ORLANDO SÁNCHEZ TREJOS,** abogado en ejercicio, mayor de edad, con domicilio y residencia en Chaparral, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.141.530 de Bogotá D.C. y T.P. 40481 del C.S.J., correo electrónico sancheztrejos888@yahoo.com , celular 316 519 22 64, para que se haga parte dentro del proceso de **PERTENENCIA** incoada por la señora **SULEIMA MENDOZA RIOS** a través de apoderado, con radicado **2022-00292-00**, debido a que soy heredero de **SAMUEL MENDOZA MOLINA** y de **CARMEN TULIA MENDOZA MOLINA,** quien fue la dueña y poseedora del inmueble materia del proceso hasta su fallecimiento.

El Doctor **ORLANDO SÁNCHEZ TREJOS**, queda con las facultades de recibir, desistir, transigir, conciliar e interponer los recursos que fueren necesarios en defensa de mis derechos.

Del Señor Juez,

HUMBERTO MENDOZA QUIMBAYO
C.C. 93.030.052 de Chaparral Tolima

Acepto el anterior poder,

ORLANDO SANCHEZ TREJOS
C.C.No.19.141.530 de Bogotá D.C.
T.P. No. 40.481 del C.S.J.

PRESENTACIÓN PERSONAL RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y AUTENTICACIÓN DE FIRMA. ANTE MI NOTARIO ÚNICO DE CHAPARRAL TOLIMA SE PRESENTO HUMBERTO MENDOZA QUIMBAYO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA Nº 93.030.052 DE CHAPARRAL Y MANIFIESTO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN ESTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

FIRMA DEL DECLARANTE

FECHA: 14 ABR 2023

NOTARIO

AUTORIZO ESTA DILIGENCIA

HUELLA

NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO
JHON JAIRO CASTAÑO JIMÉNEZ
NOTARIO
CHAPARRAL - TOLIMA

Powered by CamScanner